PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-001-CTC-2026

OBJETO:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA”.

17 DE FEBRERO DEL 2026

Dependencia:	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Proyecto de Pliego de Condiciones para Contratar:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**
Fecha de Elaboración:	FEBRERO 2026

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cuales quiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma. La Entidad Contratante es competente para la celebración de este contrato de selección abreviada. La selección de los contratistas en relación a la cuantía del proceso debe hacerse bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, El Centro Tecnológico de Cúcuta invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de Centro Tecnológico de Cúcuta para el año 2022.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. APLICACIÓN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en documento Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha Contra la Corrupción” a través de alguno de los siguientes medios: Teléfono desde Bogotá: 5607556 - Teléfono desde fuera de Bogotá: 018000/913040 - Fax: 5658671. Correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del Programa, en la página web www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No. 7-27, Bogotá D.C.

También puede reportar el hecho a la Secretaría General encargada del Control Disciplinario del Ministerio, Calle 28 No. 13 A - 15, piso 18, ó a la dirección www.mincomercio.gov.co; o por medio del Portal de Contratación a la Vista www.contratos.gov.co; asimismo en el Centro Tecnológico de Cúcuta Oficina Líder Jurídico Ubicada en la Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros, Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta - Norte de Santander de lunes a viernes, 7:30 am-11:30 am, 2:00 pm-6:00 pm.

Todo lo anterior, sin perjuicio de denunciar el hecho ante las autoridades competentes. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.2. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y AUDITORÍAS VISIBLES.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, artículo 60 y Ley 850 de 2003, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES.

Si los posibles oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a través de la plataforma del SECOP II, en los espacios autorizados para presentar sus mensajes y observaciones.

Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

Ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.
Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo

1.5. IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8. DEFINICIONES.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación: Es la decisión final de EL Centro Tecnológico de Cúcuta, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre EL Centro Tecnológico de Cúcuta y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada a EL Centro Tecnológico de Cúcuta por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

TRM: Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co.

1.9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso. Además, se aplicarán los procedimientos reglados por la Entidad.
También tendrán aplicación las disposiciones legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA requiere contratar el desarrollo del siguiente objeto:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de acuerdo a especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA y en el pliego de condiciones.

Tratándose la presente contratación de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes, la modalidad de contratación a aplicar para el presente proceso contractual es la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, en atención a que son bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por cuanto no dependen de un diseño y comparten patrones de desempeño y calidad, y cuentan con unas especificaciones técnicas y de calidad definidas, de conformidad con lo dispuesto en el literal a, numeral 2, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007.

Impone la norma mencionada en el acápite inmediatamente anterior, que las entidades deben hacer uso de procedimientos de Subasta Inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos. Dentro las opciones legales para la adquisición de estos bienes, se escoge la de subasta inversa, la cual se encuentra regulada en la SUBSECCIÓN 2. SELECCIÓN ABREVIADA “DISPOSICIONES COMUNES PARA LA SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES” del Decreto 1082 de 2015 por el cual se reglamentó el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Así las cosas, la Ley 1150 de 2007 numeral 2, artículo 2, establece: “Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de bienes y/o servicios que cuenten con características técnicas uniformes y de común utilización las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos…".

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.1 regula las disposiciones comunes para la selección abreviada, así:

"… (…) Artículo 2.2.1.2.1.2.1. Pliegos de condiciones. En los pliegos de condiciones para contratar Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, la Entidad Estatal debe indicar:

La ficha técnica del bien o servicio que debe incluir: a) la clasificación del bien o servicio de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; b) la identificación adicional requerida; c) la unidad de medida; d) la calidad mínima, y e) los patrones de desempeño mínimos.

Si el precio del bien o servicio es regulado, la variable sobre la cual se hace la evaluación de las ofertas.

Definir el contenido de cada uno de las partes o lotes, si la adquisición se pretende hacer por partes… (…)".

El presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica conforme con lo consagrado en el Literal a), Numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.2.1.2.1 "Pliegos de condiciones", 2.2.1.2.1.2.2 "Procedimiento para la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.3. "Información de los participantes en la subasta inversa", 2.2.1.2.1.2.4. "Terminación de la subasta y adjudicación", 2.2.1.2.1.2.5. "Subasta inversa electrónica o presencial" y 2.2.1.2.1.2.6." Fallas técnicas durante la subasta inversa electrónica" del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 11 del Decreto 0142 de 2023 estableció:

Modificación del inciso segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el inciso segundo del artículo 2.2.1 .2.1.2.26. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional.
(. . .)
Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente Decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.
(...)

En este entendido los Numerales 6.2.2.2.1 "La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes" y 6.2.2.2.1.1 "Subasta inversa" de la Resolución 4130 de 2022 "Por el cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras", establecen:

"… (…) Para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes deberá tenerse en cuenta las definiciones descritas en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. La adquisición de estos bienes y servicios puede hacerse a través de tres (3) procedimientos:
(…)
6.2.2.2.1.1. Subasta inversa.
(…)
6.2.2.2.1.2. Subasta Inversa Electrónica: Es la presentación de ofertas de manera dinámica Es la presentación de ofertas de manera dinámica mediante subasta inversa, que consiste en la puja dinámica efectuada electrónicamente mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, compiten para ofrecer un bien o servicio con un precio de compra a la baja, con el propósito de proponer el mejor ofrecimiento (menor precio) para la entidad, de conformidad con lo señalado en el pliego.

En tal virtud, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en este documento, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, utilizando la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en la modalidad subasta inversa electrónica, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Ajustándose a lo anterior y por tratarse de un proceso de subasta el factor de selección del oferente es el que presente el lance más bajo, conforme a lo establecido en el Art. 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

1.10. ESTUDIOS PREVIOS

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los estudios y documentos previos adelantados por el Centro Tecnológico de Cúcuta, los cuales se publicarán a través de la página del SECOP II con el pre-pliego de condiciones.

1.11. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1o del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, así como la norma ISO 31000 de Gestión del Riesgo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucran en la ejecución del contrato y que dada su previsibilidad deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

En éste sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que

con este propósito se establece:

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	Categoría	Valoración
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

VALORACION DEL RIESGO

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad: Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

VER ANEXO 1 MATRIZ DE RIESGOS

1.12. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y PARA REVISAR LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

NO APLICA.

1.13. OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL TERRESTRE DE PASAJEROS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA

1.14. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato, en razón a lo anterior el promitente contratista deberá garantizar que los servicios cumplen con las condiciones generales requeridas por el Centro Tecnológico de Cúcuta descritas en la siguiente ficha técnica:
Los oferentes deben acreditar el cumplimiento de la siguiente ficha técnica de los vehículos ofertados.

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	ACPM Y/O GASOLINA
VEHICULOS REQUERIDOS	Camioneta Wagon con aire acondicionado
NUMERO DE PASAJEROS	5 pasajeros
MODELOS	2022 en adelante
CILINDRAJE	1.998 cc En adelante
SERVICIO	Publico modalidad especial
DURACION	NUEVE (9) MESES
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción (conductores que cubran las 24 horas x 30 días), peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere.
CANTIDAD	1 vehículo a todo costo con su(s) respectivo(s) conductor(es)
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio De Transporte
	Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial
	Fotocopias de documentos vigentes: Seguro Obligatorio (SOAT para servicio publico), Revisión tecno mecánica vigente, Tarjeta de propiedad.
	Licencia de conducción C1 de los conductores.

ESPECIFICACIÓN	CARACTERÍSTICAS
COMBUSTIBLE	DIESEL / ACPM
VEHICULOS REQUERIDOS	Microbus de carrocería cerrada
NUMERO DE PASAJEROS	16 a 19 pasajeros
MODELOS	2022 en adelante
CILINDRAJE	2.250 cc En adelante
SERVICIO	Publico modalidad especial
DURACION	QUINCE (15) DIAS
ADICIONALES	El servicio de transporte a todo costo, entre los cuales se entiende incluido el servicio de conducción (conductores que cubran las 24 horas x 30 días), peajes, parqueo, gasolina, ACPM, mantenimiento, rodamiento, seguros, remuneración y prestaciones sociales legales del conductor, y demás gastos que el servicio genere.
CANTIDAD	1 vehículo a todo costo con su(s) respectivo(s) conductor(es)
DOCUMENTOS Y/O PERMISOS VIGENTES	Tarjeta de operación nacional – expedido por el Ministerio De Transporte
	Vehículo de servicio público de transporte terrestre automotor especial
	Fotocopias documentos vigentes para servicio público: de Seguro obligatorio (SOAT) mecánica vigente, Revisión Tecno Tarjeta de propiedad.
	Licencia de conducción C1 de los conductores.

Requisitos Mínimos de los vehículos :

-Portar el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos, entre estos, Llanta de repuesto, caja de herramientas, extintores, kit de carretera, etc.

- Cada vehículo debe portar Seguro de responsabilidad contractual y extracontractual.

-Presentar óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior del vehículo.

-Contar con los equipos de seguridad, emergencia y primeros auxilios previstos en la Ley o Reglamentos.

-Tarjeta de operación vigente

-Todos los documentos requeridos por las autoridades de tránsito para prestar el servicio

-Impuestos al día – sin registro de comparendos o multas

-Suministro de combustible

-Plan de mantenimiento preventivo y control mensual del mismo, mantenimiento correctivo, aclarando que estos deben ser asumidos por la empresa que ofrece el servicio de transporte-

-En caso de no poder solucionar situaciones imprevistas durante los recorridos en un lapso de treinta (30) minutos, el contratista deberá enviar un vehículo que lo sustituya, informando al contratante sobre la

demora presentada.
-Los conductores asignados para el manejo de los vehículos deberán tener buenas relaciones interpersonales y certificado para el manejo del respectivo vehículo.

Condiciones especiales del servicio:
• El contratista debe garantizar la prestación del servicio cuando se realiza la solicitud de transporte.
• Los costos ocasionados por comparendos, deben ser asumidos por el contratista.

Requisitos del conductor:
El conductor asignado para la prestación del servicio deberá:
-Encontrarse en perfectas condiciones de salud física y mental para conducir.
-Estar debidamente entrenado y calificado para prestar un servicio de buena calidad
-Estar en excelente estado de aseo y presentación personal y comportarse con respeto y disponibilidad frente a los funcionarios, y usuarios del servicio.
-Presentarse con puntualidad en los lugares programados.
-Tener un buen manejo de las relaciones interpersonales con las personas que utilicen el servicio.
-No podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias que de cualquier manera puedan atentar contra la salud física o mental y poner en riesgo la vida, salud e integridad de los pasajeros ,o terceros,
-Ser conductores experimentados y responsables, con su documentación vigente, legal, y sin antecedentes para garantizar la integridad y seguridad de pasajeros. Caso contrario, la entidad podrá exigir su sustitución.
-Tener conocimiento de las rutas, vías, zonas, y barrios de las zonas en donde se prestará el servicio de transporte, verificando el estado de las vías y carreteras con la debida anterioridad
-Cumplir estrictamente las normas del código de tránsito vigente y conduzca con prudencia.
-Tener licencia de conducción vigente, con la categoría mínima para conducir el tipo de vehículo ofertado
-Paz y salvo por comparendos o multas y/o acuerdo de pago vigente
-No tener antecedentes penales
-Todos los conductores deberán contar con Teléfono celular y servicio de datos para hacer uso de herramientas tecnológicas que faciliten la comunicación entre la entidad y el contratista.
-Contratados y afiliados al SGSSI directamente por la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor especial.
-Estar debidamente formados en competencias laborales en la modalidad de servicio especial por el SENA o las instituciones habilitadas para tal fin.

TODOS LOS COSTOS, GASTOS, PERMISOS, PAGO DE CONDUCTORES, HORAS EXTRAS, PEAJES, PARQUEADEROS, SEGUROS CONTRA ACCIDENTES Y/O POLIZAS REQUERIDAS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO, DEBERAN SER CUBIERTAS EN SU TOTALIDAD POR EL CONTRATISTA.

1.15. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios correspondientes al objeto a contratar se clasifican en los siguientes códigos de clasificador de bienes y servicios:

Clasificador UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
78111800	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	Transporte de pasajeros	Transporte de pasajeros por carretera

1.16. PRESUPUESTO OFICIAL

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato resultante de la presente convocatoria será

hasta de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($125.890.992)** que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

1. 14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será de 9 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

1.15. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El servicio se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nº CDP	02010 del 17 de febrero del 2026
Nº RUBRO	2.11.2.1.2.02.02.009
NOMBRE RUBRO	Servicios para la comunidad sociales y personales
VALOR	**CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($125.890.992)**

1.16. LUGAR DE EJECUCION.

Los servicios deberán prestarse en el Centro Tecnológico de Cúcuta, ubicado en la Av. 6 N.° 3 20 Barrio Comuneros; Cúcuta - Norte de Santander.

1.17. INVITACIÓN A LOS PROPONENTES.

Bajo los parámetros establecidos en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Centro Tecnológico de Cúcuta, invita a participar a todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, individualmente en consorcios o uniones temporales legalmente constituidos y domiciliados en Colombia o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley Colombiana, cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto de esta contratación, y además cumplan con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

1.18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en lo adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en los artículos 1º, 2º, 4º y 5º de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Administración. Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

1.19. PUBLICIDAD.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, EL Centro Tecnológico de Cúcuta

será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicada en la página del Portal Único de Contratación del SECOPII.

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso de Selección deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

1.20. CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN.

El cronograma previsto para el presente proceso es el que se encuentra contenido en el acto administrativo de apertura, en la plataforma del SECOP II

1.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones; lo anterior en virtud de lo señalado a su vez, en el artículo 5° Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad, los cuales deberán ser allegados dentro del plazo establecido en la Ley. Los proponentes deberán contestar cualquier requerimiento de la entidad mediante comunicación escrita, en los términos y condiciones que para el efecto señale la entidad de manera expresa dentro del requerimiento. Serán declaradas no hábiles las propuestas que no respondan el requerimiento dentro del plazo que la Entidad señale para el efecto. La misma declaración de inhabilidad tendrá lugar de resultar incompleta la respuesta. De la misma manera, cuando la contestación implique la modificación de la oferta inicial, la Entidad podrá rechazar la oferta.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas. De igual manera, la entidad no podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta.

1.22. ACREDITACION DE LA CONDICION DE MIPYME

El Centro Tecnológico de Cúcuta informa que el presente proceso será limitado a MIPYME MUNICIPAL - CÚCUTA toda vez que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron dos (2) solicitudes de limitación de convocatoria requeridas conforme el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. Ver aviso de limitación de convocatoria a Mipymes.

CAPITULO II

1.1. DOCUMENTOS DE LA CONTRATACIÓN Y NORMATIVIDAD.

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos y normas:

- Análisis del Sector de Servicios.
- Aviso de Convocatoria, Estudios y documentos previos.
- Acto Administrativo de Apertura del presente proceso de elección.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Pliego de Condiciones y sus adendas, si los hubiere.
- La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1082 de 2015, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o éstos no regulen particularmente.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

CAPITULO III

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

3.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL Centro Tecnológico de Cúcuta publicará el aviso de convocatoria pública en el Portal Único de Contratación del SECOP II.

3.2. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

EL Centro Tecnológico de Cúcuta publicará en el Portal Único de Contratación del SECOP II el proyecto del pliego de condiciones del presente proceso de contratación, por un término de cinco (5) días hábiles de conformidad con el cronograma del proceso, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones. Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

3.3 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Si los oferentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos de la presente selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer a la entidad, a través de la plataforma del SECOP II.

Las solicitudes de aclaración enviadas por los interesados que cumplan con los requisitos aquí establecidos, serán resueltas por la Entidad y publicadas respectivamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) Portal Único de Contratación. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados, no generarán para El Centro Tecnológico de Cúcuta la obligación de contestarlas antes de la fecha límite de entrega de las ofertas. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las ofertas.

3.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

El Centro Tecnológico de Cúcuta hará las modificaciones que considere necesarias, mediante ADENDAS, numeradas consecutiva y secuencialmente, las cuales formarán parte integral del presente Pliego de Condiciones. Las adendas serán suscritas por el ordenador del gasto.

En virtud de lo estipulado en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, mediante el cual se modifica el inciso 2° del numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente EL Centro Tecnológico de Cúcuta, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de la Selección podrá prorrogarse antes de su vencimiento, por un término no superior al inicialmente fijado. El Centro Tecnológico de Cúcuta debe publicar las adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda o el aviso modificatorio deberán incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso, según el caso. Las adendas serán publicadas en el portal del SECOP www.contratos.gov.co para consulta de los interesados, por consiguiente, el Centro Tecnológico de Cúcuta con fundamento en el principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellas.

3.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

El Centro Tecnológico de Cúcuta, proferirá el acto administrativo de apertura indicando el objeto, modalidad, cronograma, lugar de consulta del pliego de condiciones y estudios previos y definitivos, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el certificado de disponibilidad presupuestal. Artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

3.6 CIERRE DE LA CONTRATACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Una vez cerrado el proceso, a través de la plataforma se dará a conocer el No. de oferentes y sus respetivas ofertas.

Nota 1. Los proponentes autorizan al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA para verificar, por cualquier medio

toda la información que suministren las propuestas.

Nota 2. La propuesta económica se presentará debidamente firmada por el oferente.

Nota 3. En el valor de la oferta el proponente debe incluir los costos administrativos y tributarios,cumpliendo con la totalidad de especificaciones mínimas que se soliciten en la invitación

3.7 PRÓRROGA DE LA FECHA DE CIERRE

De conformidad con lo consagrado en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, se entiende que el plazo de la Selección es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento del plazo de presentación de propuestas, cuando lo estime conveniente la entidad, o cuando lo soliciten las dos terceras partes de las personas que hayan presentado observaciones al Pre pliego de condiciones; término que se podrá prorrogar hasta la mitad del inicialmente previsto, para lo cual se expedirá una Adenda.

3.8 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán retirar su propuesta presentada a través de SECOP II, para tal efecto, el proponente debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

3.9 INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

3.10 VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Comité de Evaluación conformado para el efecto, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, verificará los requisitos de habilitación y de evaluación jurídicos, técnicos y financieros necesarios para la evaluación de las ofertas y para solicitar a los oferentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello el oferente pueda adicionar, modificar, completar o mejorar su oferta; de conformidad a lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

En la verificación y evaluación de las propuestas primará lo sustancial sobre lo formal. El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso, ni adicionar o mejorar el contenido de la oferta.

En dicho período, de conformidad a las reglas de subsanabilidad, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos, es decir, aquellos que no sean necesarios para la comparación objetiva de la propuesta o asignación de puntajes.

En ejercicio de esta facultad, los oferentes NO podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Tanto la solicitud de Centro Tecnológico de Cúcuta, como la respuesta de los proponentes deberán constar por escrito y deberá dar respuesta a las solicitudes de la entidad dentro de los términos dados por el comité evaluador, so pena de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo.

Cuando a juicio del Centro Tecnológico de Cúcuta el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas,

no garantice el deber de selección objetiva, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

3.11 PUBLICACIÓN DE LOS INFORMES DE EVALUACIÓN

Para dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 30 numeral 8, los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se publicarán en la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida y se pondrán a disposición de los interesados por tres (3) días hábiles, a partir de la fecha indicada en el cronograma del proceso del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes en dicho término formulen sus observaciones a tales informes. El pronunciamiento que se haga por los proponentes al informe de evaluación de las ofertas se debe tramitar a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.

3.12 DESEMPATE

En caso de empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, Lo anterior de acuerdo al artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 y las modificaciones aplicadas por el Decreto 1860 de 2021 Así:

1. NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

2.1. Mujer cabeza de familia: Conforme lo establece el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993: “La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.”

ACREDITACIÓN
Conforme lo anterior, el proponente persona natural deberá aportar la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia.

2.2. Mujer víctima de la violencia intrafamiliar: Conforme lo establece el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales.". Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben
«[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona natural deberá aportar providencia expedida por la autoridad competente mediante la cual fue ordenada la medida de protección por violencia intrafamiliar.

Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, se deberán acreditar los requisitos señalados en los subnumerales 2.1 y 2.2.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

ACREDITACIÓN

El proponente persona jurídica deberá aportar certificación suscrita por el representante legal y el revisor fiscal (en caso de que aplique) o certificación suscrita por el representante legal y el contador (en caso de que no esté obligado a tener revisor fiscal) en la cual se indique la situación de las socias en condición de: mujer cabeza de familia y/o mujer víctima de violencia intrafamiliar y se mencione la participación de las mujeres en las condiciones antes mencionadas en la sociedad.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá allegar la certificación antes solicitada según corresponda (persona natural o persona jurídica), en la cual acredite que el proponente plural está constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato.

3. NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

ACREDITACIÓN

Con el fin de verificar esta condición, el proponente singular y el o los proponentes que integran el Consorcio o Unión Temporal que pretendan demostrar esa condición (nómina en condición de discapacidad) deberán presentar en el momento del cierre del proceso junto con los documentos de la propuesta una Certificación expedida por la Oficina de trabajo de la respectiva zona en la cual se acrediten estas circunstancias.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del
proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

En este caso que el proponente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica o el contador y representante legal si no está obligado a tener revisor fiscal, en la cual indicará(n) bajo la gravedad de juramento, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores mayores que hayan cumplido los requisitos de edad de pensión establecido en la Ley, 57 años para mujeres y 62 años para hombres y que no sean beneficiarios de pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personas descritas anteriormente, se efectuará mediante certificación suscrita por el proponte Persona Natural o por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de la Persona Jurídica, en la cual indicará(n) bajo la
gravedad de juramento, y conforme la normatividad legal vigente en la materia, que teniendo como fundamento la nómina del mes inmediatamente anterior a la fecha de cierre del presente proceso, que el diez por ciento (10%) de los trabajadores pertenecen a dichas poblaciones, relacionando el número total de trabajadores vinculados a la planta del personal y el número total de trabajadores que hacen parte de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

El Proponente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se
entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Para el caso de proponentes plurales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

6. NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

ACREDITACIÓN

Para acreditar este requisito el proponente deberá tener en cuenta lo siguiente:

6.1. El proponente persona natural deberá aportar la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación.

6.2. Para el caso de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, se deberá acreditar el requisito

señalado en el subnumeral 6.1.

Es preciso indicar que, en el caso de las personas jurídicas, se debe demostrar la participación de las mismas con el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los documentos estatutarios respectivos, donde se evidencie el porcentaje de participación.

Para el proponente plural cada uno de sus integrantes deberá acreditar los requisitos anteriormente enunciados según corresponda (persona natural o persona jurídica).

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. NUMERAL 7 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

Para efectos de este numeral, literales a) y b) la acreditación de las condiciones anteriormente señaladas, se verificarán con los documentos que alleguen para tales efectos, como: la declaración ante el notario en la cual acredite la situación de Mujer cabeza de familia y/o la certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – en la cual acredite la situación de reintegración o reincorporación. En lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, estos serán verificados a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales, según corresponda son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente

plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

ACREDITACIÓN

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

9. NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Esta situación se verificará conforme a lo establecido en el certificado de existencia y representación legal.

Así mimo la calidad de Cooperativa o Asociación Mutual, se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o con los Estatutos de la respectiva Cooperativa, según corresponda.

En caso de proponente plural todos sus integrantes deben anexar los documentos anteriores de acuerdo a su conformación.

10. NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);
(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

ACREDITACIÓN

El presente numeral se acredita así:

Respecto del oferente singular, la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo o por el representante legal y contador si no está obligado a tener revisor fiscal, donde se certifique el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

Tratándose de un proponente plural, debe probar que “a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas,

socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

La acreditación del literal b) en lo que respecta al porcentaje de participación y experiencia, esto será verificado a través del documento de constitución del proponente plural y los documentos presentados para la evaluación de experiencia realizada por la Entidad.

Para la acreditación del literal c) se deberá aportar una certificación suscrita por el Representante del Proponente Plural junto con el o los Representantes Legales y el o los Revisor(es) Fiscal(es), si están obligados a tenerlos, de cada uno de sus integrantes, donde se certifique que ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. NUMERAL 11 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

ACREDITACIÓN

Este requisito se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento MIPYMES, se tendrá en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019, para lo cual deberá aportar la certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo, o el Contador, en la cual conste la calidad de Mipyme y que esta tiene el tamaño empresarial establecido, de conformidad con la Ley, lo cual debe ser concordante con la información contenida en el RUP.

PARA EFECTOS DE LO DESCRITO CON ANTERIORIDAD EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LOS DOCUMENTOS SOPORTE CON SU PROPUESTA Y NO SERÁN SUBSANABLES POR SER CRITERIO DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

12. NUMERAL 12 DEL ARTICULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020.

Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. PROCEDIMIENTO
Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará el siguiente mecanismo:

1. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en el orden de radicación de la propuesta (fecha

y Hora) registrado en el Secop II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

2. Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del CIERRE de plazo de presentación de ofertas, publicada por el Banco de la Republica. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponente en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final

3. Realizados los cálculos del inciso anterior, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

Ejemplo sobre la aplicación del método aleatorio Ejemplo 1:
Proponentes empatados: 10
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560
Dividir 3650/10= 365 (en este caso no hay residuo ya que la división es exacta) Aplicar el numeral "3" del método aleatorio
Ejemplo 2:
Proponentes empatados: 6
TRM: 3560,70
Tomar la parte entera de la TRM= 3560 Dividir 3560/6 = 593,33
Determinar el residuo: 3560-(593*6) = 2
El numero 2 será utilizado para seleccionar al proponente.

NOTA 5: LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE VERIFICAR LA INFORMACIÓN APORTADA MEDIANTE LA CUAL SE ACREDITARON CADA UNO DE LOS NUMERALES PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

En razón a lo anterior, si el empate se mantiene, se procederá a un sorteo mediante balotas.

3.13 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONTRATACIÓN

El CENTRO TECONOLOGICO DE CÚCUTA declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el anexo # 1 DATOS DEL PROCESO bajo los siguientes términos:
• No se presenten Ofertas;
• Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en los documentos del proceso;
• Cuando exista cualquier causa o motivo que impida la escogencia objetiva del Proponente;
• Por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
• En los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes

LA TERMINACIÓN DE LA SUBASTA Y ADJUDICACIÓN
La terminación de la subasta se dará de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que indica "Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando los oferentes no hagan Lances adicionales durante un período para la presentación de Lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos."

Una vez terminado el tiempo establecido para el desarrollo de la subasta inversa Electrónica se descarga el informe de subasta que arroja la misma plataforma, el cual será el soporte para la respectiva adjudicación, previa verificación por parte de la entidad compradora los precios artificialmente bajos y validación de los lances realizados conforme al margen mínimo establecido por la misma.

Dentro del día hábil siguiente el proponente adjudicatario deberá incorporar el valor ofertado para cada uno de los bienes y/o servicios requeridos por la Entidad Estatal, incluyendo el valor de todos los impuestos, tasas o contribuciones de carácter nacional, departamental, distrital o municipal a que haya lugar, a través del envío del archivo de lista de precios con los ajustes mencionados anteriormente a través de la plataforma SECOP II, para que el mencionado archivo sea revisado y aprobado por el Comité económico Evaluador.

El ejercicio anterior se realizará con base en la oferta de menor valor, con la cual se inició la subasta; por tanto, para la determinación de los precios unitarios del contrato el proponente Adjudicatario deberá aplicar el descuento final resultado de la subasta a cada uno de los ítems que compone la ficha técnica, corriendo la fórmula en hoja Excel.

CAPITULO IV

4. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

4.1 GENERALIDADES

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad sólo recibirá una oferta por proponente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente, el proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en

ningún caso será responsable de los mismos.

Una vez cerrado el proceso, a través de la plataforma se dará a conocer el No. de oferentes y sus respectivas ofertas

Nota 1. Los proponentes autorizan al CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA para verificar, por cualquier medio toda la información que suministren las propuestas.

Nota 2. En el valor de la oferta el proponente debe incluir los costos administrativos y tributarios cumpliendo con la totalidad de especificaciones mínimas que se soliciten en la invitación.

Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el pliego de condiciones e informarse de todas las exigencias, circunstancias y costos que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta y el contrato. La propuesta deberá tener una vigencia mínima de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre de la presente selección.

Para efectos de poder establecer las inhabilidades previstas en el artículo 8° numeral 1. Literales g) y h) de la Ley 80 de 1993, al momento de recibir la oferta, se dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de presentación, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente la presentación.

Conforme las normas de contratación administrativa no procederán la declaratoria de desierta del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para EL Centro Tecnológico de Cúcuta, acorde con los criterios legales de selección objetiva.

4.2 ALCANCE DE LA PROPUESTA

Al presentar oferta el PROPONENTE acepta la totalidad de los términos y exigencias previstas en el presente Pliego de Condiciones. Las propuestas deberán hacerse por la totalidad de los ítems, cantidades y referencias requeridas para la ejecución del servicio. EL PROPONENTE entiende y acepta que, en el evento en que resulte favorecido con la adjudicación, asume todas las obligaciones necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este encargo, y en especial deberá actuar con toda la diligencia y cuidado que le son propias a la naturaleza del contrato, el cual se regirá por el Sistema de Precios Unitarios Fijos, sin ajustes. Por la sola presentación de la propuesta se considera que los PROPONENTES han estudiado en forma completa las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso; que recibieron las aclaraciones necesarias por parte del Centro Tecnológico de Cúcuta sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y aceptan que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratará; que están enterados a satisfacción en cuanto al alcance de los servicios y que han tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazo y demás aspectos de su propuesta, necesarios para la debida ejecución de los servicios. La circunstancia de que el proponente con el que se celebre el contrato objeto del presente proceso, no haya obtenido o estudiado toda la información que pueda influir en la determinación de su propuesta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos o ajustes de ninguna naturaleza.

4.3 PROPUESTA

La propuesta contendrá todos los documentos relacionados con el cumplimiento de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, así como la lista de Precios. Para los procesos en SECOP II, los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la entidad estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y el Centro Tecnológico de Cúcuta, en ningún caso, será responsable de los mismos. Las propuestas deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en este Pliego de Condiciones y acompañarse de la tabla de contenido correspondiente, la cual seguirá el mismo orden del Pliego de Condiciones. Los proponentes autorizan al Centro Tecnológico de Cúcuta para verificar, por cualquier medio y/o con cualquier persona autorizada para ello, toda la información que suministren en las propuestas. Los proponentes podrán solicitar por escrito al Centro Tecnológico de Cúcuta, el retiro de su propuesta antes de la fecha y hora previstas para el cierre de la contratación, la cual será devuelta sin abrir, en el acto de apertura de las mismas, al proponente o a la persona autorizada. Si dentro del término para la presentación de las propuestas el proponente quisiera adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y copia, en sobres separados, marcados de igual forma y con la misma leyenda que los sobres de presentación de la propuesta, adicionándole la leyenda “Anexo a la Propuesta”. Cualquier ambigüedad, imprecisión o inconsistencia en los aspectos necesarios para la evaluación o comparación de la propuesta como resultado de omisiones, errores y/o incumplimiento de las instrucciones de este Pliego de Condiciones, será causa suficiente para no considerar dicha propuesta. Los documentos presentados en copia o fotocopia que no sean perfectamente legibles, podrán ser solicitados por el Centro Tecnológico de Cúcuta en cualquier momento antes de la adjudicación para ser tenidos en cuenta en la evaluación de las ofertas y de no entregarlos con la oportunidad solicitada el proponente asumirá las consecuencias que de ello se deriven según lo dispuesto en este Pliego de Condiciones. Los documentos otorgados en el exterior o en idioma diferente al castellano, deberán presentarse en la forma dispuesta en el numeral 3.9.1. y subsiguientes del pliego de condiciones. Toda la información económica y financiera de la propuesta deberá presentarse en pesos colombianos.

4.4 IDENTIFICACIÓN Y ENTREGA DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse a través de la Plataforma de Colombia Compra Eficiente (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso en el Cronograma del Proceso.

4.5 PROPUESTAS PARCIALES Y ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas para esta contratación.

4.6 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, se deberá indicar con claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene dicho carácter y el fundamento jurídico. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores que designe para tal fin. En todo caso, el Centro Tecnológico de Cúcuta, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Centro Tecnológico de Cúcuta no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

4.7 CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar en su propuesta los documentos requeridos para acreditar los requisitos de habilitación y de evaluación requeridos en el presente pliego, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlo en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo primero del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. El proponente deberá presentar oferta económica a través del SECOP II.

4.8 ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DE LA PROPUESTA

El valor de la propuesta deberá incluir la totalidad de todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada prestación del objeto de la presente selección. Por ser relevantes, a continuación, se relacionan algunos de los aspectos que el proponente debe tener en cuenta para determinar el precio de la oferta:
- Estampillas
- Gastos de adquisición de pólizas
- Gastos de administración
- Imprevistos
- Utilidad
- Otros

4.8.1. Información General

Estudiará la información relacionada a efectos de familiarizarse con las condiciones necesarias para ejecutar el proyecto.

4.8.2. Actividades a Desarrollar por El Contratista.

El proponente que sea adjudicatario del Contrato resultante del presente proceso de selección, se obliga a desarrollar el objeto contractual de acuerdo a las actividades específicas establecidas en los documentos del proceso, en el Estudio previo del proceso y los documentos anexos al proceso debidamente publicados en la plataforma SECOP II.

4.8.3. Especificaciones Técnicas.

Los Servicios y demás especificaciones objeto de la presente contratación deberán ejecutarse de conformidad con la ficha técnica del presente pliego, los aspectos que ellas no regulen, se ejecutarán de acuerdo con lo estipulado por la supervisión.

4.8.4. Impuestos, Tasas y Contribuciones.

Al formular la oferta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tal concepto.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla PRO ANCIANOS	2%

Estampilla PRO CULTURA	2.5%
Estampilla PRO EMPRESA SOCIAL DE ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ	2%
Estampilla PRO DESARROLLO ACADÉMICO, CIENTIFICO Y TÉCNICO DE LA UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NORTE DE SANTANDER	1%
Estampilla TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2%
IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS	
RETENCION DE INDUSTRIA Y COMERCIO (De acuerdo a la Normatividad Municipal)	
RETENCION EN LA FUENTE (De acuerdo a la Normatividad Colombiana)	

4.8.5. Garantías, Seguros y Contribución Especial

El proponente favorecido con la adjudicación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en el presente pliego de condiciones.

4.8.6. Aspectos Laborales

Con la presentación de la oferta el proponente se compromete a cumplir las disposiciones que consagran los derechos laborales del personal vinculado al proyecto, así como las dotaciones y elementos de seguridad personal requeridos de acuerdo a la naturaleza del trabajo, según las normas pertinentes. El proponente deberá considerar los costos de la seguridad social de todo el personal que labore en la ejecución del servicio, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Igualmente se obliga a cumplir con el pago de los aportes parafiscales y demás pagos o contribuciones ordenados por las disposiciones legales vigentes.

4.9 CAUSALES DE RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Además de las causales previstas en la ley, el Centro Tecnológico de Cúcuta rechazará y no evaluará las propuestas incursas en cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la el CENTRO TECONOLOGICO DE CÚCUTA.
3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando el proponente, persona natural o representante legal o apoderado de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados,

alterados que impida la selección objetiva.
6. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o pliego de condiciones.
7. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
8. Cuando la oferta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
9. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente.
10.Únicamente en dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico juridica@ctc.edu.co
11.No podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato. NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la Administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago del mismo.
12.Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre dentro de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
13.Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II no sea presentada por el usuario del proponente plural sino por algún usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
14.Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
15.La NO presentación de los precios en las condiciones establecidas en los documentos el proceso.
16.Cuando el proponente en su lista de precios, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO en alguno de los ítems solicitados y/o supere el presupuesto oficial.
17.Cuando se modifique, elimine o altere las especificaciones técnicas o unidad de medida de alguno de los ítems en la lista de precios.
18.Cuando el proponente omita algún PRECIO en la lista de precios.
19.Cuando en la lista de precios no se oferte la totalidad de los ítems exigidos.
20.No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
21.La presentación ofertas alternativas (es decir dos o más listados de precios) por el mismo proponente, para el mismo proceso con valores diferentes.
22.Cuando el archivo de “Sobre 2-Económico”, presente daño o cualquier otra situación que no permita su
apertura, para su respectiva revisión y evaluación.
23.Cuando el precio total establecido en la lista de precios cargado por el oferente en la plataforma, no coincida con el valor incluido en el Cuestionario electrónico del Sobre 2-Económico.
24.Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados

para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro de las consideraciones de comercio exterior (si aplica). Será rechazado el proponente que incluya en la oferta económica costos adicionales a los establecidos.
25.Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y el proponente no justifique el valor, de conformidad con lo solicitado por la entidad o analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere que existen fundamentos objetivos y razonables para determinar que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
26.Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas en la oferta económica (CUANDO APLIQUE)
27.Cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.
28.El oferente NO deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
29.Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en los documentos del proceso.
30.Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
31.Cuando el proponente no haya presentado la información para renovar la inscripción en el registro único
de proponentes antes del cierre del proceso.
32.La NO entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
33.Estar registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
34.Cuando el proponente no allegue los documentos o acredite los requisitos habilitantes hasta antes de la realización de la audiencia de subasta inversa, de conformidad al parágrafo 1 y 4 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
35.Cuando el oferente se encuentre sancionado disciplinariamente de acuerdo al reporte expedido por la Procuraduría General de la Nación.
36.Cuando el oferente “transcurrido seis (6) meses desde la fecha de la imposición de la multa, esta no ha
sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado” de conformidad a lo estipulado en el numeral 4 artículo 183 Ley 1801 de 29 julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
37.Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.
38.Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

4.10 PROHIBICIONES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente, el representante legal y los socios de la persona jurídica proponente y cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal no podrán hallarse incursos en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades legales para participar en la contratación y contratar con el Centro Tecnológico de Cúcuta, de conformidad a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes y complementarias. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente en el curso de la contratación se entenderá que renuncia a su participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha

establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas proponentes o integrantes de proponentes plurales. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente o su representante legal presente antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será RECHAZADA. Así mismo, ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, ni representantes legales, podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En el evento que alguno aparezca registrado en el Boletín de Responsables Fiscales, la propuesta será rechazada.

CAPÍTULO V

5. VERIFICACION, CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Téngase en cuenta lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual consagra:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación. Texto subrayado declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-713 de 2009

2. Por tratarse de un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa no se asignan puntajes y el orden de elegibilidad se establecerá de acuerdo con el resultado de la audiencia de Subasta Inversa, donde se determinará el menor valor ofrecido resultante de la última puja en el desarrollo de la audiencia de subasta inversa.

3. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica y/o lista de precios, con el fin de determinar que el valor ofertado NO supera el precio de referencia unitario y el valor total del presupuesto de la Entidad en el SOBRE 2 del pliego electrónico del SECOP II, el cual solo se dará apertura una vez configurada la subasta electrónica y el menor valor de las ofertas presentadas será la determinante para el análisis del valor de “arranque” de la subasta, para los oferentes habilitados.

5.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA – FACTORES HABILITANTES

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos, experiencia, capacidad financiera, de organización y técnicos que se establecen a continuación que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, son objeto de verificación de cumplimiento como REQUISITOS HABILITANTES

para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro.

FACTORES HABILITANTES	
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA.	HABILITADO/NO HABILITADO

La capacidad jurídica, financiera y técnica será objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

Así mismo, para la verificación de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales mínimos establecidos en el pliego de condiciones, y el cumplimiento en la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan solo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos, las demás serán eliminadas.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En la presente Selección Abreviada podrán participar personas naturales o jurídicas, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y cumplan con los requisitos exigidos en este pliego de condiciones.

Quienes pretendan participar en el presente proceso de selección, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en este pliego de condiciones, al igual que lo establecido en el decreto 1082 de 2015, para lo cual, con antelación a la indicación de los requisitos habilitantes solicitados en el presente proceso, se señala que la refrendación de los mismos operará de la siguiente forma.

De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de requisitos habilitantes que en ella constan, según lo dispuesto en los citados decretos.

El Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados, y el interesado autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

5.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Deberá presentarse de acuerdo con el modelo suministrado por EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA (ver ANEXO I DE LA INVITACIÓN PÚBLICA), firmada por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales. En la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no

se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.
En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.

Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad. La omisión de este señalamiento, hará que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el Consorcio o Unión Temporal: Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal.

Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad. Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA lo requiera, inhabilita la propuesta.

5.1.2 AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.
Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

5.1.3 CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal y deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el Consorcio o Unión Temporal: Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.

Para el caso de personas jurídicas, indicará el nombre e identificación del representante legal; así como la manifestación expresa de estar debidamente facultada para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será acreditado con el Certificado de Existencia y Representación Legal o con el acta del órgano social competente, cuando sea necesario. Deberá señalar el nombre del consorcio o unión temporal. Designar a la persona que representará el consorcio o unión temporal.

Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes. Determinar el domicilio del consorcio o unión temporal. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de

su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. La omisión de este señalamiento, hará que el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.

La duración señalada del Consorcio o Unión Temporal no puede ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más.

Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

El hecho de no haber suscrito este documento de manera previa a la presentación de la oferta, y su no complementación en los términos indicados anteriormente, cuando EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA lo requiera, inhabilita la propuesta.

5.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de diez años.
c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Los oferentes deben acreditar el registro de las actividades CIIU de transporte de pasajeros (H4921) ante la cámara de comercio con fecha anterior a la apertura del proceso.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:
a.Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de diez años.
b.Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
c.Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere
d.Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de

expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

5.1.5 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL Y REDAM

El Proponente deberá acreditar no tener ningún tipo de antecedente fiscal, judicial, de medidas correctivas, ni de registro de deudores alimentarios morosos, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos: Certificado de antecedentes fiscales,, judiciales , de medidas correctivas y REDAM del Representante Legal de la Persona Jurídica y de la persona Jurídica certificado de antecedentes fiscales ; y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales del Representante Legal e integrantes de éstos, según sea el caso expedida, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

4.2.6 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - CLASIFICACION UNSPSC
Cada Proponente o integrante del Proponente persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal, deberá allegar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva, el cual debe estar vigente y en firme, a efectos de verificar, además de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP, relativos a: (i) capacidad jurídica; (ii) experiencia, (iii) capacidad financiera y (iv) capacidad organizacional, su clasificación en los términos establecidos en este documento.

El objeto del Contrato está codificado en el siguiente clasificador de bienes y servicios UNSPSC

SEGMENTO: 78: SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO
FAMILIA: 7811: TRANSPORTE DE PASAJEROS
CLASE: 781118: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA

5.1.6 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
El proponente deberá constituir a su costa, a favor del CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA NIT 807009100-7 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO
La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
c. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
d. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.
En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE:
Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME en selección abreviada de subasta inversa aplicación al valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera: NOTA 1: DANDO APLICACIÓN AL ARTICULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021 EN RELACIÓN A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 - CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, PARA EL PRESENTE PROCESO SE DARÁ APLICACIÓN AL ASPECTO 5 - VALOR DE LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA; QUIEN CUMPLA CON LA CONDICION DE MIPYMES PODRÁ CONSTITUIR LA GARANTIA POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA, SU VIGENCIA SE EXTENDERÁ DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA HASTA LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

5.1.7 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Los proponentes presentarán con su propuesta la certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de sus obligaciones en cuanto a los aportes a sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes a

las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, situación que debe estar debidamente acreditada anexando las planillas correspondientes. Para tal efecto deberá diligenciar el Formato No. 3.

En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).
Cuando el proponente sea una persona natural, deberá certificar el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para el efecto deberá diligenciar el Formato 3.
Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia.

El adjudicatario del proceso de selección, trátese de persona natural o jurídica, debe tener en cuenta que para la suscripción del contrato, así como para cada uno de sus pagos, debe acreditar estar al día en sus aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 23 Ley 1150 de 2007).

5.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

5.1.9 FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA.
El oferente persona natural o el representante legal en caso de persona jurídica, deberá diligenciar y anexar en la oferta el Formato Único de Hoja de Vida de persona jurídica y/o persona natural del Departamento Administrativo de la Función Pública debidamente diligenciado.

NOTA: El Formato Único de Hoja de Vida lo puede obtener visitando la siguiente dirección del Departamento Administrativo de la Función Pública: www.dafp.gov.co, Publicaciones, Formatos.

5.1.10 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y al CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento ”Compromiso Anticorrupción”.

5.1.11 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

• Registro único tributario. El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT que tramitó ante la DIAN, con el fin de determinar el régimen tributario al que pertenece, dicho certificado debe estar actualizado y generado en la misma vigencia del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. Nota: El R.U.T. debe estar actualizado al régimen tributario que le aplique. Clasificación de Actividades Económicas – CIIU, Resolución No. 000114 del 21 de diciembre de 2020, mediante la cual adopta la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Rev. 4 A.C. (2020) y sus notas explicativas, del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, y se establecen otras clasificaciones propias de su competencia. Los oferentes deben acreditar el registro de las actividades CIIU de transporte de pasajeros (H4921).

5.1.12 CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL.

El Proponente deberá acreditar no tener ningún tipo de antecedente fiscal, disciplinario, judicial, de medidas correctivas, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos: Certificado de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de medidas correctivas del Representante Legal de la Persona Jurídica y de la persona Jurídica; y para el caso de Consorcios o Uniones Temporales del Representante Legal e integrantes de éstos, según sea el caso expedida, dentro de los 30 días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

5.1.13 CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

De conformidad con lo dispuesto en la resolución 312 de 2019, que obliga a empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, a las agremiaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales. El proponente debe demostrar mediante constancia emitida por su respectiva ARL 30 días antes de la fecha de cierre del proceso, que la implementación del SG-SST en la organización que representa, cumple con los estándares orientados por la resolución 312 de 2019. Teniendo en cuenta que la integridad y seguridad de los usuarios, funcionarios, contratistas y actores viales es una prioridad para la administración Departamental se solicita que el proponente demuestre un cumplimiento superior al 95%. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

5.1.14 Inspección de seguridad. Los interesados en participar acreditaran certificado de inspección de seguridad vigente expedido por la autoridad competente, tal y como lo exige el artículo 42 de la ley 1575 de 2012. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

5.1.15 Certificado de no siniestralidad. De acuerdo con la tabla de clasificación de actividades económicas para el sistema de general de riesgos laborales en Colombia, la actividad de transporte terrestre de pasajeros por carretera presenta una de las tasas más altas de siniestralidad. En consecuencia, y debido el riesgo inherente de esta actividad, como medida de prevención, la entidad solo habilitará los proponentes que mediante una carta emitida por la aseguradora con la que haya contratado las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, demuestren una tasa de siniestralidad de 0% en los 3 últimos años

contados a partir de la fecha de apertura del proceso. La fecha de expedición no podrá superar los 30 días contados a partir de la fecha de entrega de propuestas. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

5.1.16 Informe de control de substancias alcohólicas y psicoactivas.

El artículo 2.2.1.6.1.2.8 del decreto 431 de 2017 se refiere al control de uso de substancias alcohólicas y psicoactivas. "Las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial deberán practicar controles de uso de substancias psicoactivas y de pruebas de alcoholimetría a una muestra representativa de los conductores de la empresa, al menos una vez al mes. La empresa realizará los controles directamente o a través de empresas que presten el servicio, haciendo uso de dispositivos y procedimientos homologados para ello, sin que pueda trasladar el costo de estos a los conductores propietarios de vehículos". Los proponentes deben demostrar que poseen y ejecutan el programa de control de substancias alcohólicas y psicoactivas. Par ello, presentaran evidencia de su implementación como la norma lo indica durante los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de cierre del proceso. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

6.0 CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACION

De conformidad con el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el cual señala: "1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, (…)". Para la selección de la propuesta se efectuará una verificación financiera y económica del proponente de conformidad con los siguientes documentos y criterios:

a) **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP).**

Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva con la información financiera con corte a **31 de diciembre de 2024** expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

ESTADOS FINANCIEROS -PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP…".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro".

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan

constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (…)". Por lo tanto la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificaran los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2024.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: en caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizara la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS.

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

 Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.

 El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.

 El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta

profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Cuando el CTC, requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud del CTC, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

En resumen, los indicadores financieros, organizacionales y adicionales quedan de la siguiente manera:

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Igual o superior a *6,39*
Endeudamiento	Pasivo Total /Activo Total * 100	Menor o igual 5*9%*
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a *2*,0 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Igual o superior a 0,*06*
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo	Igual o superior a 0,0*4*
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual ≥*100*% del presupuesto asignado

7.0 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

7.1 Enfoque en seguridad vial y cumplimiento normativo.

El Estado colombiano tiene una responsabilidad y un compromiso ineludible con la seguridad vial, y en este sentido debe actuar en pro de la vida e integridad de todos los usuarios de las vías. Este compromiso se sustenta en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002), que define la seguridad vial como el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o lesión en los desplazamientos. La responsabilidad del Estado va más allá de la mera expedición de normas; implica la

implementación efectiva de políticas públicas, la creación de infraestructura segura y el mantenimiento adecuado de las vías. La complejidad del problema requiere un enfoque integral que involucre a diversas entidades para reducir las alarmantes cifras de accidentalidad. Para cumplir con este mandato legal, el Estado ha delegado funciones específicas en varias entidades. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es el organismo líder responsable de coordinar, planificar y hacer seguimiento al Plan Nacional de Seguridad Vial. El Ministerio de Transporte se encarga de regular y normar aspectos clave, como la homologación de vehículos y la expedición de reglamentos técnicos. Otras entidades como el Instituto Nacional de Vías (INVIAS), la Policía Nacional a través de la Dirección de Tránsito y Transporte, y los organismos de tránsito departamentales y municipales, juegan roles cruciales en la vigilancia, control y mantenimiento de la infraestructura. La colaboración entre estas instituciones es vital para una gestión eficaz del riesgo vial. La jurisprudencia colombiana ha reafirmado la responsabilidad del Estado en casos de negligencia. El Consejo de Estado ha condenado a la Nación por "falla del servicio" cuando se demuestra que un accidente ocurrió debido a condiciones deplorables de la malla vial o falta de señalización adecuada. Un caso puntual destacado en la jurisprudencia involucra demandas contra entidades nacionales, como el INVIAS, por accidentes causados por vías en mal estado, cuyas reclamaciones ascienden a billones de pesos. Estos fallos demuestran que, si bien existe una responsabilidad individual por parte de los conductores u empresas operadoras, el Estado no está exento de culpa cuando incumple su deber de garantizar vías y condiciones de movilidad seguras para todos los ciudadanos. En este sentido, esta responsabilidad estatal se traslada directamente a las convocatorias públicas cuyo objeto es la contratación del servicio de transporte de pasajeros. Puntualmente, en este proceso de selección, la verificación rigurosa de los cumplimientos normativos por parte de los aspirantes no es un simple formalismo, sino un requisito técnico habilitante fundamental que responde al principio de precaución y a la primacía del interés general. La la entidad, al seleccionar un operador, debe asegurarse de que este cumpla a cabalidad con todos los parámetros establecidos en el Código Nacional de Tránsito, la normatividad del Ministerio de Transporte y la Superintendencia de Transporte, tales como la capacidad operativa, el estado técnico-mecánico del parque automotor, y la idoneidad del personal administrativo y operativo. Exigir estos estándares garantiza que el servicio a contratar sea seguro y minimice los riesgos inherentes al transporte masivo de personas. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 modificado por el Artículo 110 del Decreto 2106 del 2019, el cual quedo así: ARTÍCULO 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011 quedará así: “ARTÍCULO 12. Diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGSST. En ningún caso el Plan Estratégico de Seguridad Vial requerirá aval para su implementación: Para tal efecto, deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo:

1. Diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados a la flota de vehículos o al personal de conductores.
2. Capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de su entidad organización o empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe.
3. Compromisos claros del nivel directivo de la entidad organización o empresa orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial.
4. actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la entidad organización o empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.”

El literal a) del Artículo 2.3.2.1.del Decreto 1079 De 2015 define el Plan Estratégico de Seguridad Vial: “Es el instrumento de planificación que oficialmente consignado en un documento contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas, que deberán adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público y privado existentes en Colombia, encaminadas a alcanzar la Seguridad Vial

como algo inherente al ser humano y así evitar o reducir la accidentalidad vial de los integrantes de sus compañías, empresas u organizaciones y disminuir los efectos que puedan generar los accidentes de tránsito.. (…)

En concordancia con lo establecido por la resolución 1565 de 2014, las empresas que cuenten con flotas de vehículos automotores de más de 10 unidades o contrate conductores, tienen la responsabilidad de implementar el Plan estratégico de seguridad vial. Y de acuerdo con la resolución 1231 de 2016, estas empresas deben superar una calificación de 75 puntos para que el documento sea avalado. Teniendo en cuenta que La La entidad da especial prioridad a la seguridad de los beneficiarios del programa de transporte escolar y a todos los actores en la vía, se habilitará aquellos oferentes cuyo PESV haya obtenido un puntaje superior a 90. Adicionalmente, debe allegar el último radicado del plan estratégico de seguridad vial.

En la misma línea, el Artículo 2.3.2.3.2. de la norma en mención, establece el Registro, Adopción y Cumplimiento. “Las organizaciones, empresas o entidades públicas o privadas de las que trata el artículo 2.3.2.3.1. del presente decreto deberán registrar los Planes Estratégicos en materia de Seguridad Vial, ante el organismo de tránsito que corresponde a la jurisdicción en la cual se encuentra su domicilio, o quien haga sus veces. Los organismos de tránsito donde se efectúe el registro revisarán técnicamente los contenidos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, emitirán las observaciones de ajuste a que haya lugar y avalarán dichos planes a través de un concepto de aprobación, verificando la ejecución de los mencionados planes a través de visitas de control, las cuales serán consignadas en un acta de constancia.” El proponente deberá presentar el plan estratégico de seguridad vial con sus respectivos radicados y su resultado obtenido. Este requisito se verificará tal y como lo establece la normatividad anteriormente mencionada la cual deberá estar adjunta a la propuesta.

Otra medida preventiva es, la exigencia de un programa de control y seguimiento de las infracciones de tránsito de conductores cuyo sustento normativo radica en la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito), modificada por la Ley 1383 de 2010, en el cual se impone a las empresas de transporte público terrestre el deber de establecer tales programas y enviarlos mensualmente a la Superintendencia de Puertos y Transporte. En efecto, el artículo 93 (parágrafo 2º) del Código de Tránsito dispone que las empresas deben implementar este mecanismo y reportarlo cada mes, so pena de sanción. La Resolución 15681 de 2017 de la Superintendencia de Transporte reglamenta precisamente dicho requisito, definiendo los parámetros de reporte y uniformizando la vigilancia estatal sobre los conductores de transporte público. De ese modo, el programa se convierte en condición obligatoria de cualquier contratación pública en este sector, garantizando que los operadores se atengan a la ley y mantengan un registro actualizado de infractores. Desde la perspectiva de la seguridad vial, la implementación del programa es esencial. La actividad de conducir vehículos automotores es reconocida como “una actividad peligrosa que pone en riesgo la vida” de conductores, pasajeros y peatones. En ese sentido, el monitoreo sistemático de las infracciones permite detectar tempranamente conductas de alto riesgo (como exceso de velocidad, alcohol o uso de celular), y aplicar medidas correctivas (capacitación, suspensión temporal, reemplazo de conductores) antes de que ocurran accidentes. La normativa sectorial refuerza esta idea, señalando que “la seguridad, especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector transporte”. Dado que los usuarios del transporte escolar son niños y adolescentes (grupo especialmente vulnerable), el control riguroso de las faltas de tránsito del personal conductor redunda directamente en la protección de su integridad física y en la prevención de riesgos en cada viaje. En términos de cumplimiento normativo y responsabilidad del operador, el programa de infracciones constituye una herramienta de transparencia y diligencia. Al llevar un registro interno de las sanciones de cada conductor y reportar esa información a la Superintendencia de transporte, la empresa demuestra su compromiso con las exigencias legales. De modo que el operador asume un deber directo de vigilancia. El programa impone la práctica de revisión mensual y acciones de mejora continua (p.ej., cursos de sensibilización vial), lo cual integra deberes propios del contratista en convocatorias públicas de transporte escolar. Además, el cumplimiento estricto del reporte evita sanciones administrativas y contribuye a la calificación de responsabilidad y calidad exigida en los procesos estatales. En suma, el programa opera como un elemento de gestión de riesgo institucional: previene incumplimientos graves y demuestra que el operador asume activamente su deber de cuidado hacia

los usuarios. En concordancia con lo establecido en la resolución 15681 de 2017, emitida por la superintendencia de puertos y transporte, el proponente que pretenda participar en este proceso debe acreditar el cumplimiento del seguimiento a las infracciones de tránsito de sus conductores ante el organismo facultado durante los 12 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. Para ello, debe allegar en su propuesta la respectiva constancia cada reporte mensual y que esta haya sido emitida dentro de los límites de tiempo reglamentarios. En definitiva, los objetivos del programa reflejan la necesidad de protección integral de los funcionarios y contratistas de la La entidad y la integridad del servicio. La Resolución 15681/2017 establece como meta central que todas las empresas de transporte reporten puntualmente la información de infracciones de sus conductores permitiendo a la Superintendencia supervisar la idoneidad del personal. Ello persigue la prevención de accidentes viales y la garantía de un servicio óptimo. Implementar el programa significa, en la práctica, institucionalizar un sistema de alerta temprana: si un conductor acumula comparendos, se activa un seguimiento y correcciones que impiden poner en riesgo la vida de los pasajeros. En conclusión, la adopción de este programa está plenamente justificada por el marco legal vigente y por la responsabilidad social del Estado y del contratista: asegura el cumplimiento de la norma, refuerza la vigilancia sobre los conductores y, sobre todo, prioriza la seguridad de los usuarios del servicio y de las vias.
Para concluir, la justificación de incluir los requisitos técnicos como obligatorios se fundamenta en varios puntos clave: primero, la protección de la vida de los usuarios, que son la prioridad en este tipo de contratos; segundo, la garantía de la responsabilidad contractual y extracontractual del futuro operador, asegurando que cuente con las medidas y programas adecuados para mitigar riesgos; y tercero, el cumplimiento del principio de legalidad y transparencia en la contratación pública. Un aspirante que no demuestre capacidad técnica, jurídica y financiera conforme a la norma, representa un riesgo inaceptable para la seguridad pública y, por ende, debe ser excluido del proceso de selección. La habilitación de un proponente que no cumple la norma comprometería directamente la responsabilidad del Estado contratante.

Los oferentes que pretendan participar en el proceso deben asegurar su capacidad técnica a través de experiencia relacionada con las actividades a desarrollar durante el contrato, para lo cual debe acreditar experiencia conforme a los siguientes requisitos mínimos:

7.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN EL RUP

Según el concepto de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y/o actividades del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP Los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación en proponentes plurales. Esta experiencia se obtiene con contratantes públicos, privados, nacionales o extranjeros.

En atención a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la experiencia del proponente (Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal), se demostrará con la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio. El proponente debe acreditar como mínimo la ejecución a satisfacción de tres (3) contratos cuyo objeto haya sido la prestación de servicio de transporte público especial de pasajeros, los cuales pueden haberse celebrado con entidades públicas o privadas. Para verificar la Experiencia del proponente, cada uno de los contratos deberá estar identificado, en el código que se describe en el siguiente Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas en el tercer nivel, en la siguiente codificación:

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia en cuanto a las cuantías se realiza de la siguiente manera

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de servicio expresado en SMMLV) cada uno de los contratos aportados
3	100%

Los contratos que aporte el proponente deben cumplir con los siguientes requisitos:
a) El presupuesto ejecutado de cada contrato debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado para este proceso de selección, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
b) Anexar copia del contrato y acta de liquidación.
c) En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el quince por ciento de la experiencia requerida. Debido a lo anterior, deberán allegar documento en el cual como mínimo se pueda verificar Nombre de la Empresa contratante, Nombre del Contratista, Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, Número del Contrato, Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada y valor del contrato.
d) Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
e) Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de transporte en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.
f) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos
válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.
g) La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a La La entidad; si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento de este, además de los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

7.3 EXPERIENCIA ESPECIFICA:
Según el concepto de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es el conocimiento del proponente derivado

de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto y/o actividades del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP Los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV.

La acreditación de esta experiencia se hará mediante el aporte de tres (3) contratos, en cuyo objeto y/o alcance del objeto y/o actividades del contrato, se pueda verificar claramente la prestación del servicio de transporte especial de pasajeros en vehículo clase camioneta, y para lo cual aportará:

a) copia del contrato y acta de liquidación.
b) Que el presupuesto de cada contrato aportado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.
c) Que los contratos aportados para la experiencia específica deben ser diferentes a la experiencia general y deben encontrarse inscritos en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel cumpliendo los dos códigos, según la siguiente codificación:
d) En el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del cincuenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el quince por ciento de la experiencia requerida. Debido a lo anterior, deberán allegar documento en el cual como mínimo se pueda verificar Nombre de la Empresa contratante, Nombre del Contratista, Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, Número del Contrato, Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada y valor del contrato.
e) Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.
f) Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio de transporte en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.
g) Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos
válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.
h) La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a La La entidad; si el contrato se suscribió con entidad privada se deberá allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento de este, además de los Estados financieros con notas contables de la respectiva vigencia para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTO
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia en cuanto a las cuantías se realiza de la siguiente manera

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	Valor mínimo a certificar como % del Presupuesto Oficial de servicio expresado en SMMLV) cada uno de los contratos aportados
3	100%

NOTA 1: El Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva el derecho de verificar la información consignada en estas certificaciones, las cuales se constituirán en requisito habilitante para el presente proceso de contratación.

Nota 2: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 3: La entidad de considerarlo necesario verificara la información suministrada al CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 4: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la ETC pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

Nota 5: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente al menos dos de los documentos que se describen a continuación:

i. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores.
ii. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.
iii. Copia la factura de compra o servicio de los productos contenidos en dicho contrato junto con copia de la factura a través de la cual se efectuó el cobro del contrato aportado como experiencia (En este literal, los dos solicitados descritos se entenderán como uno solo).

7.4 ACREDITACIÓN DE ESTABLECIMIENTO OFICINA DE SERVICIOS / ATENCION INMEDIATA.

Para efectos de acudir ante cualquier eventualidad ocurrida con la prestación del servicio el proponente

deberá tener establecimiento de comercio legalmente constituido y abierto al público en la ciudad de San José de Cúcuta Circunstancia que se acreditará con la presentación del certificado original de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de la ciudad, con vigencia de constitución del establecimiento de comercio. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con empresas de otros departamentos, al menos uno de sus integrantes deberá acreditar la sucursal debidamente constituida en la ciudad de San José de Cúcuta, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de la Ciudad.

7.5 ACTO ADMINISTRATIVO DE HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Habilitación legal de la empresa para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, emitida por el Ministerio de Transporte.

7.6 MANIFESTACION DE CONOCER EL LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, tiene la obligación de dar a conocer a los posibles oferente las condiciones técnicas, sociales, demográficas y culturales en las cuales se debe prestar el servicio requerido; en tal virtud los interesados en participar en el presente proceso de selección, deben contar con los elementos de juicio que les permita calcular la ejecución del contrato, condiciones de acceso, de orden público, de aseguramiento contra todo riesgo, en si verificar las condiciones existentes, para establecer el valor de sus ofrecimientos a fin de cubrir las rutas urbanas y/o rurales necesarias, en las veredas, corregimientos como son Puerto Villamizar, Banco Arena, Buena Esperanza, Agua Clara, Guaramito, Ricaurte, San Faustino, Carmen de Tónchala y San Pedro entre otros dentro del Municipio de San José de Cúcuta y demás sectores avalados por la supervisión contractual.

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que conoce el lugar de ejecución del servicio, suscribiendo documento por parte del representante legal en el cual se indique lo anteriormente expuesto.

El municipio de Cúcuta, posee unas características demográficas de elevada dispersión en su población, específicamente, en la zona rural está constituida por seis corregimientos en los cuales se ubican las viviendas que se encuentran distantes unas de otras, a donde debe llegar la oferta institucional de la entidad; aunado a lo anterior, las zonas de ejecución del proyecto se caracteriza por constante alteración del orden público, es conveniente precisar que en el Municipio de San José de Cúcuta hacen presencia alrededor de 20 organizaciones, no siendo la excepción el sector rural, en las que encontramos: a) Los AK- 47 con presencia en la comuna 1 y la comuna 9. b) El Clan del Golfo, con presencia en las comunas 7, 8, 9 y 10; c) El Hampa, que hace presencia en la comuna 6; d) Los Bacanes, que hacen presencia en la comuna 6; e) Los Causa, que hacen presencia en la comuna 3;
f) Los Comba, que están presentes en la comuna 2; g) Los de Carlos Pecueca, que hacen presencia en la comuna 10; h) Los de Ñoño, que hacen presencia en la comuna 8; i) Los de Piojo, que hacen presencia en la comuna 10; j) Los del Burro, que hacen presencia en las comunas 9 y 10; k) Los del Gordo, que hacen presencia en la comuna 9; l) Los Invisibles, que hacen presencia en las comunas 8 y 9; m) Los Lobo, que hacen presencia en la comuna 9; n) Los Pelusos, que hacen presencia en las comunas 7 y 8; ñ) Los Porras o Familia P, que hacen presencia en las comunas 7 y 8; o) El Frente 33, que hace presencia en la comuna; p) El ELN, que hace presencia en las comunas 3, 4, 6 y 7; q) La Línea, que hace presencia en la comuna 6; (Fuente Fundación Paz y Reconciliación link https://caracol.com.co/2023/12/18/20-organizaciones-criminales-hacen-presencia-en- cucuta-segun-la-fundacion-pares/).

7.7 CAPACIDAD TRANSPORTADORA

De acuerdo con el artículo 16 del decreto 431 de 2017, las empresas de transporte público terrestre

automotor especial deberán acreditar como mínimo, su propiedad sobre el 10% de la capacidad operacional en los siguientes plazos:
31 de diciembre de 2017: Acreditar el 5%
31 de diciembre de 2018: Acreditar el 8%
31 de diciembre de 2019: Acreditar el 10%
Aquellos proponentes interesados en participar deberán acreditar mediante certificación expedida por el ministerio de transporte con fecha inferior a 30 días contados desde la fecha de cierre del proceso, que cumple con la propiedad del 10% de su capacidad transportadora operacional. Asimismo, el proponente allegará con su oferta el documento mediante el cual ha sido facultado por el Ministerio de transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, ambos integrantes deben cumplir con el requisito.

7.8 VEHÍCULOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

A fin de verificar el cumplimiento de las exigencias técnicas de los vehículos requeridos, el oferente deberá allegar los documentos de los vehículos con los que efectivamente prestará el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros en el Municipio de San José de Cúcuta. Adjuntando Tarjeta de propiedad, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, Certificados de Revisión Técnico-Mecánica y de Gases y Tarjeta de Operación con vinculación directa de la empresa proponente, pantallazo del RUNT. La administración de considerarlo pertinente realizara visita al lugar donde se encuentren los mismos con el fin de verificar la disposición y condiciones de estos.

7.9 Estructura organizacional/Personal

Para la entidad es fundamental que la persona jurídica seleccionada cuente con la capacidad financiera, capacidad operacional y capacidad técnica para la prestación del servicio de los funcionarios del Centro Tecnológico de Cúcuta. En este sentido, la estructura organizacional debe cumplir con los siguientes estándares que, a juicio de la entidad, garantizaran una respuesta acorde, efectiva y eficiente a las necesidades de transporte de los funcionarios en misión:

CARGO	PROPOSITO DEL CARGO	CANTIDAD	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA
Director del proyecto	Encargado de administrar el proyecto y ser el canal de comunicación entre la entidad y el contratista	1	Profesional en cualquiera de las siguientes disciplinas administrativas: Administración de empresas Administración de negocios Ingeniería Industrial	Mínimo quince (15) años en empresas de transporte y al menos veinticuatro (24) meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente desarrollando funciones de dirección y coordinación de proyectos de

				transportes.
Coordinador de mantenimiento	Responsable de garantizar la ejecución del plan de mantenimiento de los vehículos asignados al contrato.	1	Ingeniero(a) automotriz o Ingeniero(a) de transporte o Ingeniero(a) mecánico	Mínimo un (1) año en empresas de transporte y al menos 12 meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente
Coordinador de seguridad vial	Responsable de implementar las prácticas de seguridad vial que indica el art. 12 de la ley 1503 de 2011.	1	Técnico en seguridad vial o Instructor(a) de conducción	Mínimo un (1) año en empresas de transporte y al menos doce (12) meses de trayectoria laboral ininterrumpida con el oferente
Conductor	Operador del vehículo asignado al cumplimiento del objeto del contrato	2	Licencia de conducción C1 en adelante, curso en mecánica básica, curso en inspección profesional y curso en manejo preventivo, Curso en Alistar automotores livianos de acuerdo con la normativa legal y técnica	Mínimo 3 años en empresas de transporte de pasajeros.

Todo el personal ofertado debe allegar Formato único de hoja de vida, cedula, diploma o acta de grado o certificado, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, medidas correctivas e inhabilidades de la policía, carta donde se haga expresa la intención de participar en el proyecto por
Parte del trabajador.

Durante la ejecución del contrato, el adjudicatario no podrá modificar el talento humano incluido en su oferta, salvo autorización expresa del supervisor del contrato, quien verificará que el nuevo candidato posea un perfil profesional igual o mejor que el ofertado inicialmente.

Nota 1: La entidad se reserva el derecho de confirmar la experiencia certificada de cada uno de los profesionales propuestos.

CAPÍTULO VI

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1 MINUTA

Se adjunta como anexo 9 el proyecto de minuta del contrato de servicios a celebrarse con el proponente favorecido, la cual contiene los lineamientos generales para la contratación, pero el Centro Tecnológico de Cúcuta se reserva la facultad de modificarla de acuerdo a sus necesidades, a la propuesta, a las disposiciones legales vigentes y a los requerimientos de ley.

En San José de Cúcuta, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026)

Atentamente,



EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
Director General
Centro Tecnológico de Cúcuta

Estructurador jurídico: **Natalia Valentina Gutiérrez Carrillo**

ANEXO No. 0 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas son de obligatorio cumplimiento por el proponente con ocasión de la ejecución del contrato, en razón a lo anterior el promitente contratista deberá garantizar que los servicios cumplen con las condiciones generales requeridas por el Centro Tecnológico de Cúcuta descritas en la siguiente ficha técnica:

ANEXE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO

ANEXO No. 1 MODELO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Ciudad y Fecha Señores:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada xxx No. _____

ASUNTO: MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El suscrito _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con cédula de ciudadanía No._____, expedida en _____,obrando en mi condición de representante legal de _____, según [certificado de existencia o documento equivalente], el cual se adjunta a la presente, de acuerdo con las condiciones que se estipulan para participar y demás documentos que hacen parte de este proceso, mediante este documento manifiesto nuestro interés en precalificar para el proceso de selección Abreviada Menor Cuantía No. _____ cuyo objeto es la contratación de **"XXXX

administradores del Manifestante (y de cada uno de sus Integrantes en caso de Estructuras Plurales) ni ninguno de los miembros de la junta directiva del Manifestante o sus integrantes y accionistas controlantes del Manifestante y sus integrantes, han llevado a cabo prácticas que puedan considerarse contrarias a la libre competencia, incluyendo, pero sin limitarse a prácticas colusivas, tales como las contenidas en el Decreto 2153 de 1992 y demás normas aplicables.

7. Que no me(nos) encuentro(amos) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000; (v) que no me(nos) encuentro(amos) reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente.

8. Que a solicitud de la Agencia Nacional de Infraestructura me (nos) obligo (amos) a suministrar cualquier información necesaria para la correcta revisión y evaluación de esta Manifestación, así como también autorizo (amos) la revisión de la documentación que la conforma.

Atentamente,

Nombre del proponente
NIT
Representante Legal C. C. No. Dirección
Dirección electrónica
Ciudad

(Firma del proponente o Representante Legal)

NOTA: SE DEBE ANEXAR CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O SU DOCUMENTO EQUIVALENTE

ANEXO No. 2 MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN

Ciudad y Fecha Señores:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada xxx No. _____

El (los) suscrito (s) obrando en nombre propio y/o en representación de: _____(nombre del proponente) de acuerdo con el Pliego de Condiciones, hacemos la siguiente propuesta para _____ (objeto de la contratación) y, en caso de que nos sea aceptada por el Centro Tecnológico de Cúcuta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al firmante de esta carta.

- Que ninguna entidad o persona distinta al firmante tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.

- Que conozco la información general y demás documentos del Pliego de Condiciones de la presente selección y que acepto los requisitos en ellos contenidos.

- Que declaro bajo la gravedad de juramento que no me hallo incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de qué trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no he (mos) participado en actividades delictivas, así como no he (mos) recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.

- Que no he sido sancionado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos dos (2) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas o en su defecto informo que he tenido incumplimiento con las siguientes entidades: (indicar el nombre de cada entidad).

- Que he recibido las siguientes adendas a los documentos de la presente selección (indicar el número y la fecha de cada uno) y que acepto su contenido.

- Que, si se me adjudica el contrato, me comprometo a constituir las fianzas requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.

Atentamente,

Nombre del proponente Representante Legal C. C. No. Matrícula Profesional Dirección de correo

Dirección electrónica Telefax
Ciudad

(Firma del proponente o Representante Legal)

Anexo No. 3

MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS

Ciudad y Fecha Señores:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada XXX No. _____

Los suscritos,_____(nombre del Representante Legal) y_____, (nombre del Representante Legal) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de
_____ (nombre o razón social del integrante) y_____(nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la Selección Abreviada Menor Cuantía de la referencia cuyo objeto es
_____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	CÉDULA DE CIUDADANÍA

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del Consorcio es_____(indicar el nombre), identificado con C.
C. No._____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____ Teléfono _____
Telefax_____ Ciudad ____
En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de___del 2.021

Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes

Nombre y firma del Representante Legal del Consorcio

ANEXO 4
MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Ciudad y Fecha Señores:
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada xxxx No. _____

Los suscritos, (nombre y/o Representante Legal), (nombre y/o Representante Legal)…… y (nombre y/o Representante Legal,) debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de (nombre o razón social del integrante), (nombre o razón social del integrante) y (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL, para participar en la contratación de la referencia cuyo objeto es _____,por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La Unión Temporal se denominará (nombre completo de la Unión Temporal)

2. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN (%) EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

(*) Discriminar las principales actividades a ejecutar en el contrato, por parte de cada uno de los integrantes.

4. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

5. El representante de la Unión Temporal es (indicar el nombre), identificado con C.C. No. _____de_____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

6. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección _____
Teléfono _____ Telefax _____
Ciudad _____

En constancia, se firma en_____, a los____días del mes de____de 2023.

Integrante 1
Representante Legal

Integrante 2
Representante Legal

Integrante 3
Representante Legal

Integrante 4
Representante Legal

Representante Legal De la Unión Temporal

ANEXO 5.
FORMATO EXPERIENCIA GENERAL /ESPECIFICA

Ciudad y Fecha Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada xxx No. _____

No.	CONTRATANTE	CONTRATO		FORMA DE EJECUCIÓN		PLAZO	FECHAS (día/mes/año)		VALOR TOTAL EJECUTADO (incluido adicionales e IVA)	UBICACIÓN DEL CONTRATO EN EL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (pag/ Consecutivo)
		No.	OBJETO	I-C-UT	% PART.	(meses)	INICIAL	FINAL		

NOTA No. 1: PARA CADA CONTRATO SE DEBE INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATANTE, EL NÚMERO Y/O OBJETO Y SI SE HA EJECUTADO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C), EN UNIÓN TEMPORAL (UT) O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE ASOCIACIÓN Y EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

FIRMA AUTORIZADA PROPONENTE

ANEXO No. 6 CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SGSS PERSONA JURÍDICA

Ciudad y Fecha Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada xxxx No. _____

El Suscrito (Revisor Fiscal o Representante legal, según sea el caso), certifica que la sociedad _____, identificada con NIT._____, se encuentra a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de todo el personal que se encuentra laborando dentro de la misma y que así lo requiere, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los_____días del mes de_____del año 2022, en_____. (Se firma según el

caso por: _____

Tarjeta No. _____ Revisor Fiscal)

Firma Representante Legal_____C.C. No.

ANEXO No. 6 CERTIFICACIÓN PERSONA NATURAL PAGO DE APORTES AL SGSS

Ciudad y Fecha Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada xxxx No. _____

El Suscrito_____, identificado con_____, certifico que me encuentro a Paz y Salvo por concepto del pago de mis obligaciones derivadas de mi afiliación, así como del personal a mi cargo, por conceptos de pago de obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante los últimos seis (6) meses.

Lo anterior, para cumplir lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los_____días del mes de_____del año 20, en_____. Se firma según el caso

por: _____

ANEXO 7 – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Ciudad y Fecha Señores:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
Avenida 6 # 3-20 Barrio Comuneros
Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta-Norte de Santander Teléfonos: PBX. (7) – 5792815—5799481

OBJETO - [xxxxxxxxxxxxxxxx]
Referencia: Selección Abreviada xxx No. _____

(Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente), identificado como aparece al pie de mi firma, (obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de) (nombre del Proponente), manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de EL Centro Tecnológico de Cúcuta para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación (Insertar información).

3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.

4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación (Insertar información).

5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación (Insertar información) nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.

7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción. En constancia de lo anterior firmo este documento a los (Insertar información) días del mes de (Insertar información) de (Insertar información).

(Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural) Nombre: (Insertar información)
Documento de Identidad: (Insertar información)

ANEXO 9
MODELO DE CONTRATO

(NOTA: Puede estar sujeto a modificaciones)

CONSIDERACIONES
Entre los suscritos: XXXX, mayor de edad e identificada con **cé**dula de **c**iudadanía número 60.259.064 de Pamplona en su calidad de Directora General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto número 0106 de fecha dos (02) de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión el día cuatro (04) de mayo de 2022, según consta en el Acta de Posesión número 027 del día cuatro (04) de mayo de 2022, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004 y el Acuerdo N.° 002 de 2013, actuando en nombre y representación del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, por una parte; y por la otra _____ NIT _____, representada legalmente por _____, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:* I. El CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal. II. El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar programas de investigación y desarrollo tecnológico. III. Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región. IV. Que es deber del Centro Tecnológico de Cúcuta, proteger los bienes muebles e inmuebles que hacen parte de su infraestructura, así también como procurar garantizar la seguridad física de los servidores públicos, contratistas, estudiantes y demás visitantes que diariamente concurren a estas instalaciones. V. Que atendiendo a las diversas situaciones de orden público y a las constantes acciones de la delincuencia común que se presentan en el sector, resulta necesario contar con un servicio de vigilancia y seguridad como medio de protección para controlar y disminuir los riesgos y vulnerabilidades a las que se ven expuestas tanto las personas que ingresan a la entidad, como los bienes que hacen parte de ella. VI. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***: VII.
Cláusula 1 – Objeto del Contrato

**XXXX

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso

4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.

4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.

4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.

4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.

4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales
ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El plazo para la ejecución del contrato será de XXX (XX) meses hasta el XX de diciembre de XXXX, el plazo contado empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente
contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:

7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al
CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA de manera legal o contractual.

7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **EL CENTRO**
TECNOLÓGICO DE CÚCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro **Tecnológico de Cúcuta**

8.1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
8.2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
8.3. Realizar el pago al contratista acorde con la cláusula de forma de pago, previa disponibilidad presupuestal, acta de recibo a satisfacción del supervisor o entrada al almacén, adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8.5. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
8.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8.7. Ejercer la supervisión general del contrato.
8.8. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
8.9. Aprobar la garantía única.

Cláusula 9 – Responsabilidad

xxxxxxxxx es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación**, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato**

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista
cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 – Penal Pecuniaria

En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CÚCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
PARAGRAFO. Valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

El contratista deberá constituir a favor del Centro Tecnológico una póliza de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**

Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor Del contrato.	El término de Ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco **(5%)** del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
Responsabilidad civil extracontractual	Equivalente a Doscientos (200) smmlv.	Igual al período de ejecución del contrato.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. (muerte o lesiones a una persona, daños a bienes de terceros, muerte o lesiones a dos o más personas)

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de
tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal.
PARÁGRAFO TERCERO: Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la

prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la
operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO**
DE CÚCUTA con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito
debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre
dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso
ejecutivo.

Cláusula 21 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CENTRO**
TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, estará a cargo de xxxxxxxxxxxxxxx**.**

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

23.1. Los estudios y documentos previos

23.2. Invitación Publica de Mínima Cuantía.

23.3. La oferta presentada por el Contratista.

23.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 - Liquidación

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de
ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social
integral.

Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta el

	CONTRATISTA
Directora General	**CONTRATISTA**